

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de febrero de 2016 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Período Constitucional 2011-2017, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas, que deben llevar a cabo los Servidores Públicos a quienes habrán de sucederlos en sus empleos, cargos o comisiones públicas, independientemente de la causa que motivó la conclusión del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno", a los Servidores Públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que consideren de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo, en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec es consolidar sus funciones normativas y de coordinación principalmente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las Unidades Aplicativas coordinar los trabajos de las distintas oficinas, tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

PRIMERO.- En la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, los servidores públicos señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción los siguientes:

- Rector
- Secretaría Académica
- Secretaría Administrativa
- Dirección de la Licenciatura en Quiropráctica
- Dirección de la Licenciatura en Gerontología
- Dirección de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria
- Dirección de la Licenciatura en Comunicación Multimedia
- Dirección de la Licenciatura en Humanidades-Empresa
- Dirección de la Clínica Integral Universitaria
- Abogado General
- Dirección de Promoción Educativa y Vinculación
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Contraloría Interna
- Departamento de Servicios Escolares
- Departamento de Servicios Bibliotecarios
- Departamento de Informática
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- Departamento de Administración de Personal
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas
- Departamento de Vinculación y Difusión

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción demande y la presentarán completa en tiempo y forma, a las autoridades competentes, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que rige el citado proceso.

TERCERO.- El incumplimiento del presente acuerdo modificadorio por parte de los obligados, los hará sujetos de la aplicación de las sanciones que al respecto prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- El presente Acuerdo deroga al publicado en este mismo Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 30 de junio de 2016. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

"NON NOVA, SED SECUS NOVA"

M. en C.E. José Ángel Fernández García
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número **1061/2016**, el señor Leoncio Flores Martínez, promueve **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio**, respecto del inmueble ubicado en el **PARAJE MILPA BLANCA EL FRESNO**, ubicado en la comunidad de Detiña, perteneciente al municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: **AL NORTE: 86.00** metros y colindan con carretera a Temascalcingo. **AL SUR: 90.00** metros y colindan con la Reyna al Ejido a Pueblo Nuevo; **AL ORIENTE: 42.00** metros y colindan con Cayetano Martínez Esquivel, **AL PONIENTE: 7.00** metros y colindan con Carretera a Pueblo Nuevo. Con una superficie total de 2,056.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta de la Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho **ERNESTINA VELASCO ALCANTARA**. Secretario de Acuerdos. **FIRMA.- RÚBRICA.**

4126-BIS.- 12 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1608/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por EDGAR GERARDO ROJAS MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido Calle Los Lavaderos sin número, Delegación Bellota, Municipio de Villa del Carbón México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: **AL NORTE: 21.84** metros, colinda con CLEMENTINA MANCILLA ALCANTARA, **AL SUR: 26.30** metros, colinda con IGNACIO MANCILLA HERNANDEZ, **AL ORIENTE: 18.00** metros, colinda con CELIA MANCILLA DE NORIEGA, Y **AL PONIENTE: 12.50** metros, colinda con CALLE LOS LAVADEROS, con una superficie de 357.187 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-**DOY FE.**

Auto de fecha: veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4121.-12 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 480/2016, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido

por MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN, respecto de un inmueble, ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 4640 (CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA), oriente, en la Localidad de SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** EN 16.00 Mts. con MARGARITO BECERRIL; **AL SUR:** 16.00 con Calle VICENTE GUERRERO AL ORIENTE: EN 138 CON MIGUEL ÁNGEL CARRASCO; **AL PONIENTE:** EN 138 MTS. CON EMILIO LÓPEZ TELLO, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado como vendedores GELACIO GUADALUPE GUADARRAMA GARCÍA y PATRICIA PALOMAREZ GONZÁLEZ en fecha seis de febrero de dos mil dos. La Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-**DOY FE.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4123.-12 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 559/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARGARITA MARTINEZ SANDOVAL a través de sus apoderados legales, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha 14 de Enero de mil novecientos noventa y dos, celebro contrato privado de compra venta con el señor PASCUAL GONZÁLEZ HINOJOSA en su carácter de vendedor y la señora MARGARITA MARTINEZ SANDOVAL también conocida como MARGARITA OCTAVIANA MARTINEZ SANDOVAL y/o MARGARITA MARTINEZ DE CARACHEO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELIA NUMERO 338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO), EN LA LOCALIDAD Y/O DELEGACION DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándome de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE: 11.40 METROS** Y COLINDA CON EL SEÑOR PASCUAL GONZÁLEZ HINOJOSA; **AL SUR: 11.40 METROS** CON CALLE MORELIA; **AL ORIENTE: 27.60** Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE ISABEL FLORES VÁZQUEZ; **AL PONIENTE: 26.10** Y COLINDA CON EL SEÑOR MARIO CELOTE MORENO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 287.31 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato privado de compra venta original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha